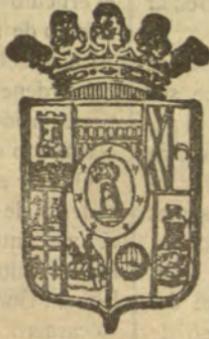


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballero Mayor de S. M. telegrafía con fecha de ayer á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«Según participa el Decano de los Médicos de Cámara, S. M. la Reina y Su Alteza Real el Infante recién nacido continúan en estado satisfactorio.»

S. M. la Reina Doña María Cristina, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar el aprovechamiento de las basuras procedentes de las vías públicas de la capital hasta el 31 de Diciembre de 1916, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 14 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 10 y 5 de Julio de 1912, respectivamente, y con la baja consignada en el BOLETIN OFICIAL del día 12 de Mayo último, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 18 de Julio próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, diez y ocho de Junio de mil novecientos trece.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.013.) (E.—253.)

Celebrada y declarada por haberse desechado el único pliego presentado la última

subasta anunciada para contratar el suministro, al ramo de Arbolado, Parques y Jardines, de los efectos de alfarería que se necesitan en el Interior y Ensanche hasta 31 de Diciembre de 1916, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 14 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 16 de Diciembre último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 16 de Julio, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, diez y nueve de Junio de mil novecientos trece.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.012.) (E.—254.)

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### Sesión de 21 de Diciembre de 1912.

Señores que asistieron:  
Presidente, Sr. Díaz Agero.  
Vicepresidente, Sr. Pacheco Yanguas.  
Vocales: Sres. Campos, Clonard, Cavanaugh, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión se ocupó de resolver incidencias de quintos del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obteniendo el resultado siguiente:

#### REEMPLAZO DE 1912.

Palacio.

274.—Luis de Pineda y Pineda. Reconocido con arreglo al art. 119, fué declarado útil condicional.

Chinchón.

3.—Plácido Recuero López. Reconocido

con arreglo al art. 119, fué declarado útil.

Navalcarnero.

26.—Galo Olías Gallego. Reconocido con arreglo al art. 119, fué declarado útil condicional.

Alcalá de Henares.

102.—Bruno Sierra Rodríguez. Queda relevado de la nota de prófugo y se oficia al Ayuntamiento para su clasificación.

Torrejón de Ardoz.

3.—Bernardo Otero Damián. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89 en relación con el 93 de la Ley.

Carabanchel Bajo.

65.—Manuel Rufino Fernández López. Queda relevado de la nota de prófugo y se oficia al distrito para su clasificación.

Chamberí.

324.—Luis Moyá Arroyo. Soldado de conformidad con el distrito.

#### REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Universidad.

294.—Romualdo Ameyer Torres. Soldado de conformidad con el distrito.

Inclusa.

223.—Santiago Sáinz de la Maza Ramírez. Soldado condicional comprendido en el art. 87 de la Ley en relación con el 149.

Carabaña.

11.—Cirilo Altares Martínez. Soldado condicional comprendido en el artículo 87, caso 2.º, en relación con el 149 de la Ley.

#### REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Buenavista.

120.—Gregorio Bargaño López Rey. Se desestima la excepción alegada con arreglo al art. 119, por tener un hermano mayor de edad, casado con posterioridad al ingreso en filas.

Chamberí.

261.—Benito Almazán Quintana. Se devuelve este expediente al Juez instructor para su ampliación.

Latina.

237.—Enrique Laorga Batanero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 en relación con el 149 de la Ley.

Vallecas.

55.—Augusto Martínez Pardo Alonso. De acuerdo con el Juez instructor se desestima la excepción alegada como sobrevenida.

Getafe.

22.—Julio Díaz Naranjo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 en relación con el 149.

#### REEMPLAZO DE 1907.—REVISION Chamartín.

35.—Eusebio Carmona González. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### MOZOS DE OTRAS PROVINCIAS

Santander, 1912.

186.—Ignacio Carranza Cué. Reconocido útil. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva.

Málaga, 1910.

123.—José Soler Martínez Hurtado. Talla, 1,527. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva.

Remitir al Juez Instructor del regimiento Infantería de Wad-Ras el certificado facultativo que interesa de Adelardo Vázquez Rebollo, padrastró del soldado Santiago Rafael Mendiola, núm. 79, de Vallecas, para el reemplazo de 1911, para instruir el expediente de excepción sobrevenido que dice le asiste.

Idem al Juez Instructor del regimiento de Infantería de San Fernando el certificado de reconocimiento facultativo de Maximino Martín Rojas, padre del soldado Miguel Martín Martínez, núm. 2, de Moraleja de Enmedio, para el reemplazo de 1911, con el fin de instruir el expediente de la excepción sobrevenida que dice le asiste.

Remitir al Excelentísimo señor Capitán General de la 1.ª región, á los efectos de la Real orden circular de 7 de Junio de 1909, la certificación del reconocimiento practicado en el día de hoy, referente al padre del mozo José Corominas Calafín, número 177, de Chamberí, para el reemplazo de 1911, el cual se halla sirviendo en el batallón de Cazadores de las Navas, núm. 10.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que debe accederse á lo solicitado y devolver la cantidad que consignaron como cuota militar, por hallarse com-

prendidos en el art. 284 de la ley, los mozos que á continuación se expresan:

Julián Salinas de Saa, núm. 114, de Palacio, de 1912; Francisco Verdier y Verdier, núm. 517, del Congreso, de ídem; Saturnino Sánchez Ortega, núm. 39, de Palacio, de ídem; Gonzalo Marín Herranz, número 229, del Centro, de ídem; Ramón Banegas Banegas, núm. 33, de Aranjuez, de ídem; Ernesto Catalá Armisen, núm. 74, de Palacio, de ídem; Manuel Larriba Burgos, número 298, del Congreso, de ídem; Miguel Rodríguez Zamorano, núm. 100, de Aranjuez, de ídem; Mario Cruz Sancho Ruiz Zorrilla, núm. 212, del Hospicio, de ídem; Pedro Morillo Malagón, núm. 16, de Palacio, de ídem; Antonio Migueláñez Carroviella, núm. 286, de Buenavista, de ídem; Valentín Martín Calderón, núm. 78, del Centro, de ídem; Juan Bernad Ferrández, número 373, de la Inclusa, de ídem; Eduardo Mentaberry Llanos, núm. 381, de Chamberí, de ídem; Fernando de Cárdenas Abazusa, núm. 25, de Buenavista, de ídem; José Moreno Castell, núm. 124, de Buenavista, de ídem; Manuel Rico Martínez, núm. 238, de la Universidad, de ídem, y Luis Corral López, núm. 158, del Hospicio, de ídem.

Informar á la misma Autoridad que procede devolver la cantidad de 1.500 pesetas que consignaron para redimirse del servicio militar, por hallarse comprendidos en el art. 175 de la ley de 11 de Julio de 1885, los mozos que á continuación se expresan:

José Mariño González, número 300 del distrito del Congreso, para el reemplazo de 1910; Juan Ortega Caraballo, número 28 de Chinchón, para el reemplazo de 1910; Bernabé Fernández de Grado, número 201 del distrito del Congreso, para el reemplazo de 1907; Enrique Menéndez Arroyo, número 179 del distrito del Hospicio, para el reemplazo de 1908; Alfonso Ladera Pérez, número 223 del distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1909; Fernando Lacasa Ferrer, número 200 del distrito del Centro, para el reemplazo de 1909; Miguel de Igasúa. Eguiazo, número 243 del distrito del Congreso, para el reemplazo de 1910; Telmo Vela Lafuente, número 322 del distrito del Centro, para el reemplazo de 1910; Francisco Topete Núñez, número 305 del distrito de Chamberí, para el reemplazo de 1910, y Paulo Calvo Enríquez, número 287 del distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1910.

Quedar enterada del acuerdo de la Diputación provincial de 20 del actual, por el que se designa como Vocales propietarios para actuar en las operaciones de quintas del próximo año de 1913 á los señores Don Daniel Borrega y Don Angel Arroyo, y como Suplentes á Don Toribio Fernández Morales y D. Emilio Larroca.

Informar al Ilustrísimo señor Director general de Administración, con devolución de la instancia del interesado, que el mozo Maximiliano Villar Rodríguez debe ser alistado, sin penalidad alguna, en el próximo alistamiento que se verifique en el distrito del Hospicio, á que pertenece su actual domicilio, por no serle imputable la falta en que incurrió al no ser alistado á su debido tiempo, por la circunstancia de hallarse en aquel sirviendo en el regimiento Infantería de Saboya, núm. 6.

Informar á la misma Autoridad que debe ser desestimada la instancia del mozo Arturo Astorga Aguilar, en la que solicita acogerse á los beneficios del Real decreto de indulto de 25 de Abril último, por no expresar en la misma los datos necesarios para poder legalizar su situación, según dis-

pone la regla 7.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 9 de Mayo último.

Informar al Ilustrísimo señor Director general de Administración que debe ser concedida la autorización que solicita el padre del mozo Antonio José Cubiler para que éste pueda ausentarse al extranjero, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes y el artículo 214 de la ley de Reclutamiento.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de Noviembre último, por la que se dispone que el mozo Aniceto Vega Velasco, número 189 de Buenavista de 1912, sea relevado de la nota de prófugo y clasificado según corresponda, y dar traslado de la misma al distrito de Buenavista para su cumplimiento y conocimiento del interesado.

Quedar igualmente de otra Real orden del mismo Ministerio por la que se dispone que el mozo Luis Federico Vindel Gómez, número 125, del distrito del Congreso, para el reemplazo de 1910, sea relevado de la penalidad de prófugo de clasificación por hallarse comprendido en el Real decreto de indulto de 25 de Abril último; dando traslado de la referida Real orden al distrito correspondiente para que se cumpla lo en ella dispuesto y se dé conocimiento al interesado, que reside en Buenos Aires, calle de Bulner, número 672.

Informar al Ilustrísimo señor Director general de Administración que debe ser desestimada la instancia en la que el mozo Manuel Sánchez Marín y Ponce de León, número 23, del Hospicio, para el reemplazo de 1911, solicita ser reconocido por no haber hecho esta alegación en tiempo oportuno y depender hoy de la jurisdicción militar.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Noviembre último, por la que se desestima el recurso de nulidad promovido por la madre del mozo Benito Hernández Gómez, número 12, de Carabanchel Alto, para el actual reemplazo, y se confirma el acuerdo de esta Comisión por el que se le declaró soldado; dando conocimiento de esta Real orden al interesado por conducto del Ayuntamiento respectivo.

Manifestar, por conducto del Ayuntamiento de Pinto, al padre del mozo Gabriel Puertas Sáez, número 24, del actual reemplazo, que la declaración de soldado que solicita por haber fallecido la madre del mozo número 6 del mismo pueblo, Victoriano Salgado Amo, se hará en la época oportuna según dispone el artículo 116 de la vigente Ley, aunque en nada favorece al hijo del solicitante, puesto que el alta y baja de los declarados soldados en revisión no produce modificación en los cupos de reemplazos anteriores, según dispone la Real orden de 16 de Abril de 1898.

Informar al Excelentísimo señor Capitán general de la primera región que el mozo Francisco Sánchez Huriez, número 452, del distrito de la Latina, se halla comprendido en el Real decreto de indulto de 25 de Abril último y, por lo tanto, debe autorizarsele para que efectúe la redención á metálico que solicita, toda vez que, por razón de su edad, debió ser comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1911.

Desestimar la instancia del mozo Pascual Cubero Ventura, número 19, de Torrelaguna, para el reemplazo de 1908, en la que solicita se le releve de la nota de prófugo y se autorice á la Comisión mixta de Reclutamiento de Navarra el reconocimiento del mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en

el artículo 113 y 114 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, y oficiar al Alcalde del Ayuntamiento de Navarra para que ordene al referido mozo la inmediata presentación ante esta Comisión para ser clasificado según corresponda.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación resolviendo el recurso interpuesto por los padres de los mozos Galo Olías Gallego y Casimiro San Román González, números 26 y 32, de Navalcarnero, para el reemplazo del presente año, contra el fallo de esta Comisión que declaró exceptuado al número 6 del mismo pueblo y reemplazo, Juan Perales Benito; resultando que por la misma se estima el recurso y se revoca el acuerdo de esta Comisión por el que se declaró exceptuado al mencionado Juan Perales, acordando á la vez que se clasifique como soldado á este mozo y que dicha Real orden se traslade al Ayuntamiento de Navalcarnero para conocimiento de los interesados, comunicando también esta resolución al Jefe de la Caja de Recluta de Getafe, número 4.

Informar al Excelentísimo señor Capitán General de esta región que el mozo Joaquín Hidalgo Nieto, núm. 104 del distrito de la Latina, para el reemplazo del año actual, carece de derecho á que se le instruya el expediente de la excepción que alega de hijo de sexagenario como sobrevenida, por ser la misma que en el acto de la clasificación alegó y no justificó, por cuya circunstancia fué declarado soldado, no hallándose, por tanto, comprendido en el artículo 93 de la Ley.

Remitir al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la instancia que el mozo Antonio Rubio Puerta dirige al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, acogiéndose á los beneficios del Real decreto de indulto de 25 de Abril último, teniendo en cuenta que á esta Autoridad civil corresponde resolver, puesto que el referido mozo fué sorteado con el núm. 177 en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1910 y excluido temporalmente por falta de talla, siendo declarado prófugo de presentación en la revisión de 1911.

Informar al Ilustrísimo señor Director general que el mozo Luis Munié Solié, domiciliado en Saint Laurent de la Cabrerisse, departamento del Ande (Francia), debe ser alistado en el primer sorteo que se verifique en uno de los distritos de esta capital, sin penalidad alguna, por hallarse comprendido en el párrafo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de indulto de 25 de Abril último.

Relevar de la nota de prófugo al mozo José Pastrana Anaya, núm. 385, del distrito del Centro, para el reemplazo del año actual, y declararle soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el tercer regimiento mixto de Ingenieros, según se justifica con la media filiación y certificación de existencia del mismo remitida al distrito del Centro por el Coronel de dicho regimiento.

Quedar enterada del acuerdo de la Comisión provincial de 9 del corriente por el que se nombra en votación secreta y por papeletas Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento para el año de 1913 á D. Justo Gavaldá y Martínez y suplente á D. José Garcés y Tormo.

Quedar enterada de la comunicación del Excelentísimo señor Capitán General de la primera región en la que participa que ha sido destinado al regimiento de Infantería de Ceriñola el prófugo Sandalio Raso Calvo, núm. 427 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1911, y disponer quede relevado de la expresada nota y declarado soldado.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instuyó á los interesados del derecho que les asiste de recurrir en alzada á la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.— S. Viñals.

## Diputación provincial

### Sesión inaugural de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1912

Abierta la sesión á las once y veinte minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor Don Demetrio Alonso Castriello, con asistencia de los señores Díaz Agero, Presidente; Borrega y López Olías, Diputados Secretarios; Arroyo, Asensio, Baños, Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Cernuda, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Fernández, Garvia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpías, Mate sanz, Mendaro, Montoya, Pérez Magnin, Prida, Richi, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria y Vera, se dió lectura por uno de los señores Diputados Secretarios á la convocatoria para esta reunión, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y seguidamente se leyeron los artículos 55, 56 y 60 de la ley Provincial.

A continuación dijo

El señor Gobernador: Señores Diputados: A la benevolencia, muy agradecida por mí; á la confianza del Gobierno y además á las facultades que confiere el artículo 28 de la ley Provincial, debo la honra de presidir esta sesión.

Me permitirán los señores Diputados que dedique algunas frases de dolor y de alabanza á la memoria de mi digno antecesor el señor Fernández Latorre. De dolor, por el sentimiento que á todos nos ha producido su fallecimiento, porque se trata de un caballero y de un amigo leal; y de alabanza, por su acertada gestión en el cargo de Gobernador, en que ahora le sustituyo inmerecidamente.

Ruego, pues, á la Asamblea que haga constar en acta el sentimiento de todos por esa pérdida y que el pésame se comunique á la viuda del señor Fernández Latorre.

Me propongo, señores Diputados, con el mayor celo que me sugiera mi buena voluntad, cooperar con Sus Señorías á la buena marcha de la Administración provincial y al mejoramiento y progreso de sus intereses morales y materiales. Para ello requiero y suplico la cooperación de la Asamblea; sin ella yo no podría vencer los obstáculos que se pueden presentar en la buena administración de la provincia.

Aprovecho la ocasión para rendir un homenaje y una felicitación por el estado en que se encuentran los establecimientos de Beneficencia que he visitado. En todos ellos observé pulcritud y acierto en los servicios, circunstancias debidas á los señores Diputados, funcionarios técnicos, empleados y hermanas de la Caridad.

Me propongo continuar la visita á todos los establecimientos y deseo ardientemente

encontrar motivos análogos de aplauso para esta digna Corporación.

Yo espero y confío, en la ilustración de Sus Señorías, que los problemas que tenga pendientes la Diputación han de resolverse con el acierto y seriedad de que vienen dando tantas pruebas; alimentación y sostenimiento de los dementes que son de otras provincias y sobre todo el problema de la construcción, que á mí me parece necesario y de relativa urgencia y de trascendencia innegable, de un edificio nuevo para instalar allí el Hospicio.

Creo que tiene ya la Corporación terrenos, que tiene aprobados los planos y que sólo falta un pequeño avance para comenzar las obras. Si para esto fueran necesarios mis oficios, que son bien modestos, no dude la Asamblea en requerirlos, porque me propongo estar siempre á la disposición de esta digna Corporación para el mejoramiento y progreso de sus intereses morales y materiales.

El adelanto en las ciencias médicas, cirugía y farmacia exige, señores Diputados, que en todas las provincias se monten laboratorios completos y yo me atrevo á recomendar á Sus Señorías este que es importantísimo servicio y de una trascendencia extraordinaria.

Lo consigna así el proyecto de ley de Sanidad; para todas las provincias, así lo reconoce de antemano también el dictamen emitido por el Senado; y como Madrid debe dar el ejemplo, donde se inspiren las demás provincias, atendiendo además indicaciones de eminentes Doctores que prestan sus servicios á la Diputación provincial, yo me atrevo á suplicar á Sus Señorías que miren con atención este gran progreso y este elemento necesario, si se ha de responder en los Hospitales y Casa de Maternidad á la misión de caridad que les está confiada.

Señores Diputados, yo creo que en este momento la retórica sobra y hace falta la sinceridad; yo la tengo completa para todos los señores Diputados á quienes tengo el honor de dirigirme y con ella á todos les ofrezco mi amistad sincera, y no duden un momento en acercarse á mí para todo lo que necesiten y yo pueda prestarles servicio.

Y concluyo declarando abierto con arreglo al artículo 56 de la ley el período de sesiones, primero de este año.

El señor Sauquillo, aunque ya lo ha hecho el señor Gobernador, dedica un recuerdo cariñoso para el anterior Gobernador fallecido señor Fernández Latorre.

Dedica un saludo sincero al señor Gobernador, Presidente nato, Don Demetrio Alonso Castrillo, de cuya competencia nada tiene que decir, por ser reconocida por todos; de su buena voluntad y deseo en favor de la Corporación no puede decir más que desde que tomó posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, y apenas la Comisión provincial se puso á su disposición, estuvo cariñosísimo y afectuoso con todos, mostró vivos deseos de conocer las necesidades de la Corporación y de visitar los establecimientos provinciales, como ya ha empezado á hacerlo.

Se congratula de que las visitas hechas hayan merecido su aplauso y del deseo, también por el mismo señor Gobernador expresado, de extender las visitas á los pueblos de la provincia, para conocer sus necesidades y aspiraciones, para lo que le ofrece ayudarle en su modestísima esfera de acción, trabajando en el mismo sentido que el señor Gobernador indique, siempre mirando por los intereses de la provincia de Madrid.

El señor Pérez Magnin, en nombre de la minoría conservadora, da expresivas gracias al señor Gobernador civil por las frases lisonjeras que ha dirigido á la Corporación y ofrece, en nombre de sus compañeros, su desinteresado concurso para lo que tienda á favorecer los intereses provinciales. Se adhiere á la propuesta de que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del que fué digno Presidente nato de la Corporación, señor Fernández Latorre.

El señor Prida está conforme con el señor Gobernador en que no es este momento de retóricas, sino de sinceridad; por eso, en nombre propio declara que la Diputación y el Ayuntamiento se hallan á punto de declararse en franca rebeldía por haber el Estado hecho pagos indebidos, pues como Vocal de la Junta provincial de Prisiones conoce el asunto que se discute hoy en la Intervención de Hacienda para reclamar de la Junta provincial de Prisiones, como administradora, primero, y de la Diputación y Ayuntamiento, después, cantidades que estas Corporaciones no deben pagar porque el Estado ha hecho plantillas exageradas.

Se congratula de que el señor Gobernador haya visto en buen estado los Hospitales, pero le llama la atención lo que ocurre en el Manicomio del que precisamente se ocupa hoy la Prensa, con motivo de un sangriento suceso allí ocurrido, y parece demostrar que hay allí individuos considerados como locos que no lo están.

Añade que acepta los ofrecimientos que el señor Gobernador ha hecho, pero cree que si no puede precisar en qué consistirá su apoyo (grande en cuanto á su persona) su labor resultará estéril.

Dice que si el señor Gobernador ha visitado los Hospitales habrá visto que no responden á lo que deben ser, puesto que por falta de medios ó recursos no hay sitio donde recoger á todos los enfermos agudos que debieran ser asistidos, y recuerda que el anterior Gobernador señor Fernández Latorre, de cuyas dotes nadie dudaba, habló de atender á esas necesidades perennes con nuevos establecimientos donde recoger á esos enfermos que dependen de la provincia ya que el Estado tiene abandonados estos servicios.

Y no sólo se hablaba de estas necesidades imperiosas, sino que el señor Fernández Latorre indicó algunas ideas para obtener recursos, entre ellas la del establecimiento de una red telefónica provincial.

Cree que todo esto no era más que producto de la fantasía inspirada en el mejor deseo de favorecer los intereses provinciales.

El señor Díaz Agero dedica un cariñoso recuerdo á la memoria del que fué Gobernador de la provincia Don Juan Fernández Latorre y se adhiere á lo propuesto por el actual señor Gobernador para que conste en acta el sentimiento de la Corporación por su fallecimiento y se envíe un mensaje de pésame á la viuda del ilustre finado.

Recuerda que el señor Fernández Latorre ayudó á la Diputación en todos y cada uno de los casos en que fué reclamado su apoyo; que cuando se aprobó el presupuesto vigente, el señor Fernández Latorre gestionó cerca de la Superioridad que se aprobara el presupuesto de ingresos tal como lo aprobó la Corporación, sin disminuir el contingente señalado, evitando de esta manera que ocurriera lo que en el año anterior, que fué cercenado por los Poderes públicos.

Esto demuestra que la Diputación no ha estado desamparada por el Gobernador

mientras él ha estado al frente de la Presidencia.

Con sus medidas evitó también que la cifra de dementes á cargo de la Diputación fuera en aumento y consiguió no sólo esto, sino que disminuyera el número de las estancias y, por tanto, el gasto de la Diputación.

Dice que esto es debido en gran parte al traslado de dementes efectuado, labor en la que le han precedido los anteriores Ordenadores de pagos, y en la que han colaborado todos los Diputados, inspirados en el deseo de mejorar la situación económica de la provincia.

Añade que la cuenta de crédito que tiene la Diputación en el Banco de España se ha aminorado desde 1.º de Mayo hasta hoy en unas 168.000 pesetas y espera que seguirá esta marcha en lo sucesivo hasta llegar á la realización del proyecto presentado por el señor Conde de Limpías, relativo á la deuda provincial, á fin de obtener con él una importante economía.

Agrega que como los obligacionistas cobran sus cupones con regularidad y los intereses están abonados hasta el día, el crédito de la Diputación es cada vez mayor; y como además el presupuesto se liquida sin dejar de pagar una peseta, las subastas se realizan perfectamente, como lo prueban las últimamente realizadas con gran economía respecto á los precios señalados como tipos.

Hace presente que la Ordenación de pagos ha librado algunas cantidades con cargo á las economías del año anterior para cumplir la obligación que tenía de pagar por el laudo que recayó en el asunto de las construcciones del Cerro del Pimiento, y aun de estas cincuenta mil pesetas que hubo de pagar la Diputación, la Ordenación consiguió un donativo de cuatro mil.

Todo esto indica la buena orientación que sigue la Diputación para el cumplimiento de sus obligaciones.

Respecto á la construcción del nuevo Hospicio espera que en breve sea un hecho, pues los terrenos están comprados en condiciones favorables para la Diputación; el proyecto está terminado y sólo faltaba ultimarlo por el Arquitecto algunos detalles técnicos, razón por la cual no ha recurrido á la Diputación la Presidencia hasta el momento de estar terminados, cosa que ocurrirá dentro de breves días.

Termina saludando á todos los señores Diputados y al señor Gobernador, de quien espera sean un hecho sus buenos deseos.

El señor Gobernador da las gracias á todos los señores Diputados por el recuerdo dedicado á la memoria de su antecesor señor Fernández Latorre.

Repite que en estas ocasiones es preferible huir de la retórica, y al tratar asuntos de importancia debe irse á la medula de las cosas, prescindiendo de ropajes.

Añade que la labor de estas Corporaciones es tan amplia que no se puede hacer todo lo que se quiere en un período de tiempo determinado, y por eso en sus anteriores palabras no abarcaba todos los problemas que puede tener pendientes, sino aquellos de verdadera importancia como los del Hospicio y el Laboratorio.

Entiende que el señor Presidente ha expuesto claramente la situación de la Diputación de Madrid, y para el desarrollo de sus planes reitera sus ofrecimientos, que son sinceros.

Agrega que ha visitado los establecimientos benéficos, en los que no ha encontrado más que motivos de alabanza; reitera su

propósito de seguir estas visitas, confiando que en ellas le acompañarán los señores Diputados para que le ilustren sobre la marcha y funcionamiento de los mismos.

Asimismo ofrece hacer una visita al Manicomio de Ciempozuelos para observar y corregir las deficiencias que se noten, y por último dice que se propone visitar los pueblos de la provincia en cuanto se refiere á enseñanza pública y para enterarse de las necesidades de aquéllos, y hace constar que estos viajes no se inspirarán en el deseo de servir aspiraciones de bandería.

Termina despidiéndose de todos los señores Diputados.

Acto seguido se suspendió la sesión para despedir al señor Gobernador.

(Continuará.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles núms. 703.168, 703.169 y 721.149, expedidos por este Establecimiento en 5 de Septiembre de 1911 los dos primeros y 3 de Septiembre de 1912 el último, á favor de Doña Sofía Palacios Hernández, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintitres de Junio de mil novecientos trece.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—363.)

## RECAUDACION DE HACIENDA

### Cuarta zona de Madrid.

Don Rodolfo Quemada, recaudador de Hacienda en la cuarta zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha dictada por esta recaudación en el expediente de apremio que instruye contra la Sociedad «La Garantía Agrícola Industrial», por débito de utilidades del trabajo y capital de los ejercicios de 1911 y 1912, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados á dicha Sociedad, consistentes en productos químicos para la fabricación de abonos, cuya relación se halla en esta oficina y en poder del depositario Don Vicente Asensio, en la fábrica de que dicha Sociedad es propietaria en término de Vallecas, donde aquellos productos se encuentran depositados, y cuya tasación, hecha por el Ingeniero Agrónomo designado al efecto, asciende á la suma de 23.016 pesetas.

La subasta se verificará bajo mi presidencia el día 30 de los corrientes, á las diez y siete en punto, en el local de esta Agencia, San José, núm. 2, primero, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido ese tiempo no se hubiesen presentado postores, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que se formulen que cubran el importe del débito principal, recargos y gastos del procedimiento, ó sean 14.175 pesetas.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, 24 de Junio de 1913.

Rodolfo Quemada.

(D.—58.)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### HOSPICIO

En la Villa y Corte de Madrid, á diez y nueve de Mayo de mil novecientos trece; el señor Don Alejandro García del Pozo y Merino, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; vistos estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de una, como demandante por derecho propio y como cesionario de Don Ildefonso Díaz, Don Juan Rodríguez Méndez, industrial y de esta vecindad, defendido por el Abogado Don Manuel Zancajo, y representado por el Procurador Don Antonio Ayllón; y de otra, como demandado por derecho propio, Don Carlos María Accame y Scasi, industrial, y vecino de Vallecas, partido de Alcalá de Henares, de esta provincia, sobre pago de seis mil pesetas de capital de dos letras de cambio, sus intereses legales, gastos de protesto y las costas.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados á Don Carlos María Accame y Scasi, y con su producto completo pago á Don Juan Rodríguez Méndez de la cantidad de seis mil pesetas de capital de las dos letras de cambio presentadas, con sus intereses de cinco por ciento anual desde veinticuatro de Abril último, en que fueron protestadas por falta de pago, y treinta y dos pesetas por gastos de los protestos; y asimismo que debo condenar y condeno á Don Carlos María Accame al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le otorga el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Alejandro García del Pozo.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente. Madrid, veinticuatro de Junio de mil novecientos trece.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,

J. M.º de Antonio.

(A.—364.)

#### BUENAVISTA

En el juicio de testamentaria de Don Eugenio Valdivieso y Martín seguido en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Secretaría, instado por Doña Francisca Muñoz, como madre y representante legal de Don Fernando Valdivieso Muñoz y otros, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Jarabo.—Madrid, dos de Junio de mil novecientos trece.

Proveyendo al dictamen del señor Abogado del Estado, fecha catorce de Mayo

último, requiérase á Doña Matilde Valdivieso, asistida de su esposo, Don José Martín Domínguez, y á Doña Francisca Muñoz, como madre y representante legal de Don Fernando Valdivieso, para que en el término de quinto día consigne en Secretaría las seiscientos nueve pesetas que importa el papel de oficio invertido en estos autos, y mil pesetas más para atender al pago de las costas causadas en los mismos, las que se tasarán, caso necesario; líbrese exhorto al señor Juez de primera instancia de Torrijos, para el requerimiento de la primera, y llévase á efecto el de la segunda, fijando la cédula en el sitio público de costumbre, é insertándola en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; entendiéndose que transcurrido ese término sin verificar el pago se procederá á hacer efectivas dichas sumas por la vía de apremio.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doña fe.—Jarabo.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de requerimiento á Doña Francisca Muñoz, cuyo domicilio y paradero se ignora, y se inserte en los periódicos oficiales, expido la presente, que firmo en Madrid á diez y seis de Junio de mil novecientos trece.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira.

(C.—93.)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía incoado en este Juzgado por Don Alberto Ranz y Beltrán contra Don Julio y Don Luis Prieto Lázaro y Don Mariano Belmás sobre reivindicación de parte de finca, indemnización, daños y otros extremos, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final dicen así:

#### Sentencia.

En el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, á veinticuatro de Mayo de mil novecientos trece.

Vistos por el señor Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reivindicación de parte de fincas, indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, seguidos entre partes: de la una, y como actor, Don Alberto Ranz Beltrán, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Madrid, defendido por el Letrado Don José Morote, y representado por el Procurador Don Vicente Escotado Sánchez, y de la otra, como demandados, Don Julio y Don Luis Prieto Lázaro, mayores de edad, casados, propietarios, vecinos de Madrid, dirigidos por el Letrado Don Salvador Raventós, y representados por el Procurador Don Juan Pablo Santos Hernández, y también con tal carácter de demandado Don Mariano Belmás, declarado en rebeldía, y representado por los estrados del Juzgado por no haber comparecido en autos.

#### Fallo.

Primero.—Que debo absolver y absuelvo de la demanda formulada por Don Alberto Ranz Beltrán, y á que se contrae este juicio, á los demandados Don Julio y Don Luis Prieto Lázaro y Don Mariano Belmás.

Segundo.—Que debo declarar y declaro que la finca «Cantos Altos», sita en término municipal de Collado-Villalba, ocupa la extensión de cinco hectáreas, treinta y dos áreas, setenta y siete centiáreas, sesenta decímetros cuadrados, según la medición oficial hecha en mil novecientos tres, con cuya superficie fué transmitida por el Estado á Don Julio Prieto Lázaro en quince de Marzo de mil novecientos nueve, según escritura de la misma fecha.

Tercero.—Que asimismo debo declarar y declaro que dentro de la expresada superficie de «Cantos Altos» se hallan enclavadas las dos parcelas que fueron objeto del interdicto del señor Ranz contra el señor Prieto (Don Julio), y del de Don Luis Prieto contra el señor Ranz, y que se determinan en el plano del folio cuatrocientos treinta y siete de estos autos con las letras A, B, R, A, y O, L, S, K, M, N, O,

Cuarto.—Que igualmente debo declarar y declaro que la repetida finca «Cantos Altos», con la superficie indicada y la línea de lindes que en el plano citado se determina por las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, M, N, O, P, Q, R, A, pertenece como legítima propiedad á Don Luis Prieto, en virtud de la venta legal que de la misma le hizo su hermano Don Julio por escritura de siete de Agosto de mil novecientos once, exceptuando la parcela determinada en el aludido plano por las letras O, L, S, K, M, N, O, que Don Julio Prieto vendió al señor Belmás por escritura de veintiuno de Noviembre de mil novecientos nueve; debiéndose, en consecuencia de lo expuesto, mandar como mando que se mantenga á Don Luis Prieto Lázaro y á Don Mariano Belmás en la propiedad de las dos parcelas citadas, reintegrándoles en la posesión de las mismas de que se hallan privados.

Quinto.—Que de igual modo debo declarar y declaro nulos y sin ningún valor legal en cuanto se oponga á lo determinado en los pronunciamientos anteriores, el fallo restitutorio del interdicto formulado y ganado por Don Alberto Ranz, en virtud de demanda presentada ante este Juzgado el quince de Marzo de mil novecientos diez; el deslinde practicado á instancia del mismo en diez y siete de Agosto de mil novecientos once de la finca Postigo de la Dehesa; la posesión judicial dada al señor Ranz sobre la parcela vendida al señor Belmás, y las inscripciones que se hayan podido realizar en el Registro de la propiedad de este partido á favor del repetido señor Ranz, por virtud de los autos relacionados, ó cualquier otro, en cuanto se opongan á lo anteriormente declarado; mandando, en su consecuencia, como mando, que se celebren las mencionadas inscripciones de cualquier clase que sean, en cuanto perjudiquen el dominio inscrito á favor de los demandados; y

Sexto.—Que por consecuencia de los pro-

nunciamientos que anteceden debo condenar y condeno á Don Alberto Ranz, á que respete las propiedades de Luis Prieto Lázaro y Don Mariano Belmás, restituyendo al Don Luis el trozo triangular de terreno del lado Oeste de «Cantos Altos», absteniéndose en lo sucesivo de perturbar al referido Don Luis Prieto en la posesión del expresado trozo triangular, así como sobre el resto del inmueble y sobre la servidumbre de paso; debiendo igualmente respetar la posesión legal y pacífica de Don Mariano Belmás sobre la parcela de terreno que le vendió Don Julio Prieto, por la escritura de veintiuno de Noviembre de mil novecientos nueve, sin hacer expresa condena de costas. Notifíquese esta resolución á los Procuradores Escotado y Santos; y por lo que hace referencia al litigante rebelde Don Mariano Belmás, en la forma dispuesta en el segundo párrafo del apartado primero y segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, sin la publicación de edictos en la *Gaceta de Madrid*, á menos que los litigantes solicitaren la notificación de dicha sentencia al señor Belmás; y requiérase á mencionados Procuradores Escotado y Santos para que dentro del término de tercero día reintegren en papel de pagos al Estado, y por mitad, el papel de oficio invertido en la extensión de las actuaciones de los folios de autos cuatrocientos noventa y cinco, cuatrocientos noventa y ocho, el siguiente y quinientos uno al quinientos treinta y dos, debiéndose abonar también por los mismos, en la representación que ostentan, los honorarios por el cumplimiento del exhorto librado al señor Juez Decano de los de primera instancia de Madrid, con fecha veintiuno de Abril año corriente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—(Con rúbrica.)

Referida sentencia fué publicada el día de su fecha, y mediante á que el demandado Don Mariano Belmás se halla constituido y declarado en rebeldía, se inserta y publica la misma, con los particulares de Ley, por medio del presente edicto, en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que le sirva de notificación; parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á seis de Junio de mil novecientos trece.

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.914.)

(C.—95.)